

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6703 *Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias, y de esta forma han permitido mitigar el impacto económico y social.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" se incluye la Inversión 3, "Plan España País Accesible", que consiste en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, pudiendo contemplar inversiones relacionadas con, por ejemplo todos los canales de comunicación con la Administraciones Públicas, poniendo especial atención en la accesibilidad cognitiva, con herramientas como la lectura fácil, y en la accesibilidad en un edificio público.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el Convenio se encuentra el denominado "Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria". Este proyecto permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física, de los centros de atención. El proyecto fomentará la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales en Cantabria. La inversión consistirá en el desarrollo de reformas arquitectónicas en los centros, así como en otros tipos de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

Esta Orden contribuye al cumplimiento del Hito 326, "Proyectos de mejora de la accesibilidad" de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), cuyo plazo de ejecución finaliza el 1 de diciembre de 2024, de conformidad con la nota informativa elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En esta convocatoria de concesión de subvenciones es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 4 de febrero de 2022 y modificado por resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024.

II.

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer». La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma. A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos. De acuerdo con dicho real decreto-ley, y en aplicación del apartado 1 de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos para la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta Orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales, centros de día y centros residenciales de personas mayores y dependientes, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

d) Pisos tutelados para personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.

e) Centros de atención social especializada en personas sin hogar.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, por lo que le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las presentes subvenciones regirán además por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

4. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.300.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia. A entidades Locales".

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formará una lista ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Sólo se subvencionará un máximo de cuatro proyectos por entidad, por un importe máximo de 250.000,00 euros por proyecto.

3. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad antes de la concesión, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, así como la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Una vez recibida la solicitud, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el servicio de Régimen Interior de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de diciembre de 2024. No será subvencionable ninguna actividad cuya ejecución no esté finalizada en su totalidad con anterioridad al 2 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos de remodelación, adaptaciones, reformas y adquisición de equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad física, cognitiva y sensorial:

I. Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible desde el exterior hacia el interior del inmueble, entre plantas del inmueble y dentro de las plantas del inmueble, siempre que su objeto sea facilitar el acceso a los centros señalados en el apartado 2 del artículo 1, tales como los siguientes: señalización, iluminación, accesos, instalación de puertas de acceso a los distintos espacios del centro que deberá tener como mínimo 80 cm y estar señalizada, pavimentos, rampas, ascensores, plataformas elevadoras.

II. Actuaciones referidas a la mejora de la emergencia/evacuación: instalación de planos de evacuación del Centro de fácil comprensión, instalación de banda fluorescente con indicación del sentido de la evacuación, instalación de puertas de evacuación con "Ojo de buey" accesible a usuarios en silla de ruedas.

III. Obras y actuaciones que garanticen la reserva de elementos o plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, la habilitación de baños accesibles, en las escaleras: colocación de franjas de señalización de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último, instalación de pilotos o indicadores luminosos en la contrahuella, debiendo estar empotrados en la misma, instalación de pasamanos en la escalera de acceso al centro.

IV. Adquisición de mobiliario y equipamiento accesible: mostradores, ventanillas y dispositivos de uso general como pantallas y dispensadores.

V. Instalación de señalización, rótulos en color y encaminamiento que facilite la localización de la entrada principal al centro. Se entiende por encaminamiento el pavimento con tacto visual, elemento clave para la accesibilidad en el caso de personas con discapacidad visual.

VI. Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático destinados a la mejora de la accesibilidad cognitiva: puertas mecanizadas (apertura automática), bucles magnéticos, ordenadores y tabletas adaptados a las necesidades del ciudadano, comunicador de turnos, aplicaciones gestoras de procesos.

VII. Adecuación de los formatos en los que se presta información: lectura fácil (adaptación de los folletos informativos del centro y de los modelos de solicitudes en lectura fácil), sistema braille, letra ampliada, lengua de signos (virtual), subtítulo, código QR o sistemas alternativos, señalización informativa: pictogramas universales, fotografías, flechas, carteles o rótulos de información de usos generales.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. Las obras, actuaciones y elementos señalados en los apartados anteriores deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación.

4. Cuando las obras de accesibilidad afecten a otras áreas o dependencias del edificio en el que se encuentran los centros referidos en el artículo 2, solo se repercutirán los gastos que reviertan en la accesibilidad a los centros mencionados.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar o haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución de la actuación-proyecto, los que prohíbe la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y, en todo caso, los siguientes:

a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

b) Los gastos de personal funcionario o laboral propio de la entidad local.

c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades locales con la condición de posibles beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden podrán presentar la solicitud, dirigida al director del ICASS, mediante impreso normalizado que figura como Anexo I. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org). Se presentará una solicitud por cada proyecto subvencionable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 31 de octubre de 2024.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Documentación que acredite que se ostenta la representación de la Entidad Local.

II. Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención.

III. Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de que la entidad local es titular del centro objeto de la subvención o tiene la disponibilidad jurídica y material para realizar en él las obras o intervenciones subvencionables.

IV. Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos.

V. Anexo III: Memoria explicativa del proyecto.

VI. Anexo IV: Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

VII. Anexo V: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

VIII. Anexo VII: Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».

IX. Anexo VIII: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

X. Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.

XI. En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los documentos acreditativos correspondientes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo de manera anticipada una vez haya sido notificada la correspondiente resolución de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 31.7 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderá los siguientes documentos:

I. Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una memoria de consecución de objetivos

II. Fotografías de:

a. El edificio o las instalaciones antes de la puesta en marcha del proyecto.

b. El edificio o las instalaciones una vez materializado el proyecto.

c. Cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR.

III. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 2 de diciembre de 2024.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 7.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden y en la resolución de concesión.

2. En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las personas beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, en los términos de la Ley Hipotecaria, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 de este artículo cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma o que no se autorice por el órgano gestor, del reintegro de la subvención.

Artículo 8.- Obligaciones como beneficiarios de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones como beneficiarios de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de tres años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

c) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm - DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

d) El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga ("financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Estipula también el citado artículo que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR han de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. En consecuencia, el beneficiario de la presente subvención deberá colocar un cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Para este fin se han de seguir las indicaciones contenidas en el Manual de identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/202310/Libro_de_imagen_plan_de_recuperacion_PRTR_V4_2023.pdf)

Artículo 9.-Obligaciones de los beneficiarios en su calidad de entidades ejecutoras del PRTR.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones como entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) En los procesos de contratación de obras y suministros destinados a los proyectos subvencionados se aplicarán los principios y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) La entidad beneficiaria, cuando el ICASS se lo solicite, elaborará y remitirá un informe en el que recogerá el estado de ejecución del proyecto, incluido el gasto comprometido y ejecutado, así como la previsión de ejecución en los siguientes meses. Este informe podrá ser solicitado en formato Excel, Word o PDF.

c) La entidad beneficiaria alimentará la aplicación CoFFEE con los datos relativos a las actuaciones desarrolladas para materializar el proyecto subvencionado. Además, deberá tener todos los instrumentos jurídicos (en el caso de contratos, la resolución de adjudicación o equivalente) que se vayan a presentar para justificar la consecución de los objetivos dados de alta en la aplicación CoFFEE el 1 de diciembre de 2024.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 10.- Resolución y recursos.

1. La resolución de concesión o, en su caso de denegación, se realizará por el Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. La ayuda se pagará de una sola vez de manera anticipada tras la notificación de la resolución de concesión.

2. El plazo máximo para resolver será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de dictar resoluciones de concesión parciales por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. Frente a la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

Artículo 12.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>),

publicándose igualmente el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica

www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 13.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista doble financiación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIÓN FINAL

Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- CONVOCATORIA:

Denominación y fecha de publicación en el BOC:

Orden ISO/ /2024, de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. (BOC de de 2024).

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD LOCAL:

N.I.F	Entidad Local
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Teléfono

Correo electrónico a efecto de notificaciones

Código IBAN (24 caracteres)

4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

ACTUACIÓN-PROYECTO	CENTRO EN QUE SE IMPLANTA	CANTIDAD SOLICITADA

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

	Documentación que acredite que se ostenta la representación de la Entidad Local
	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención
	Certificación de titularidad o disponibilidad jurídica y material sobre el centro.
	Anexo II.- Declaración responsable
	Anexo III.- Memoria.
	Anexo IV.- Declaración de ayudas solicitadas/percibidas
	Anexo V.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones
	Anexo VII.- Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo"
	Anexo VIII.- Declaración de cesión y tratamiento de datos
	Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
	En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 4.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Procedimiento para el que fue aportado	Fecha en la que fue entregado

DECLARO, como representante de la Entidad Local, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO bajo mi responsabilidad que las ACTUACIONES para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

(Cumplimentar en caso de que proceda)

NO AUTORIZO Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A los efectos de lo dispuesto en la por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

D/Dª..... con NIF número....., en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio en

DECLARA:

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria o de la normativa vigente europea de aplicación.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que iguallen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Que se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

**ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES
6. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES:
 - a. Obras.
 - b. Equipamientos.
 - c. Nuevas Tecnologías.
7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

ACTUACIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (SIN IVA)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (CON IVA)	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
IMPORTE TOTAL				

D/D^a. , como representante de la entidad , certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, 8 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidadpodrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a ____ de _____ de _____

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST
(a presentar con la justificación)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 "Plan España País Accesible"

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que la entidad solicitante a la cual representa, ha presentado solicitud para el proyecto denominado, y este cumple con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

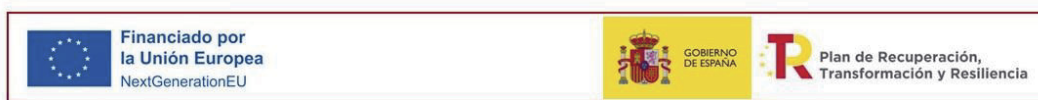
C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que la entidad.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO IX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **manifiesta su compromiso** con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)